

**Declaración conjunta con ocasión del Día Internacional de las
Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura**

26 de junio de 2007

El Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formulan la siguiente declaración para conmemorar el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura:

Acogemos con beneplácito la entrada en vigor, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que tuvo lugar el año pasado, como un hito histórico en la lucha contra la tortura y otras formas de malos tratos. Este Protocolo prevé el establecimiento de mecanismos nacionales independientes de prevención facultados para realizar visitas a lugares de detención. El Protocolo Facultativo merece todo el apoyo posible de los Estados, las Naciones Unidas y la sociedad civil.

El año pasado tuvo lugar otro grato acontecimiento: la aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Teniendo en cuenta los estrechos vínculos entre la tortura y las desapariciones forzadas, este tratado ha dado esperanzas de muchas personas desesperadas por conocer la suerte de sus seres queridos.

Este año el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura coincide con el 20º aniversario de la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura. En los últimos 20 años, este instrumento ha ayudado a afianzar los esfuerzos destinados a prevenir la tortura y prestar apoyo a las víctimas. Sin embargo, todavía no se ha logrado su ratificación universal.

HRC/NONE/2007/184

GE.07-13289 (S) 220607 220607

Exhortamos a todos los Estados a que se hagan Partes en la Convención contra la Tortura y a que formulen declaraciones con arreglo a los artículos 21 y 22 de la Convención, sobre las denuncias entre los Estados y las denuncias individuales a fin de aumentar al máximo la transparencia y la rendición de cuentas en la lucha contra la tortura. Los Estados también deben cooperar de buena fe con el Comité contra la Tortura en la aplicación de sus opiniones y recomendaciones, en particular en su capacidad de investigación.

Es motivo de profunda preocupación que algunos Estados hayan hecho caso omiso de las solicitudes del Comité de no deportar o trasladar a personas a países en que corrían el peligro de ser torturadas. Subrayamos que tales acciones echan por tierra el ejercicio efectivo del derecho internacional a presentar peticiones a título individual y socavan gravemente la protección de los derechos consagrados en la Convención. Recordamos a los Estados, que han aceptado la competencia del Comité contra la Tortura para recibir comunicaciones a título individual, que se han comprometido a cooperar con el Comité en la aplicación y pleno cumplimiento del procedimiento de denuncia a título individual.

La aplicación de la pena de muerte en muchos lugares del mundo sigue siendo motivo de preocupación ya que las personas que se encuentran en el pabellón de los condenados a muerte y las personas ejecutadas, así como los miembros de sus familias, son, en determinadas circunstancias, también víctimas de tortura. Independientemente de si la pena de muerte se considera lícita o no en virtud del derecho internacional, muchas de las cuestiones relativas a su aplicación pueden contravenir las normas internacionales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En sí mismo, el hecho de mantener a las personas en el pabellón de condenados a la pena de muerte por períodos prolongados suele conllevar un trato cruel e inhumano. El hecho de no notificar a los prisioneros y sus familiares hasta el último momento, si llega a hacerse, que la pena de muerte se aplicará, constituye un trato inaceptable. El acto de ejecución en sí suele realizarse en circunstancias degradantes, sin que se respete la dignidad inherente de la persona, y por ende viola el derecho internacional. Teniendo en cuenta estos numerosos problemas, instamos a todos los Estados que continúan aplicando la pena de muerte a que consideren declarar una moratoria sobre su uso.

En el Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, rendimos homenaje a todos los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las personas que participan en actividades destinadas a prevenir la tortura, a sancionarla y a garantizar que todas las víctimas obtengan reparación y gocen del derecho jurídicamente exigible a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para la rehabilitación más plena posible. Expresamos nuestra gratitud a todos los donantes del Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura y esperamos que las contribuciones al Fondo sigan aumentando, a fin de que más víctimas de la tortura y miembros de sus familias puedan recibir la asistencia que necesitan. Instamos a todos los Estados, en particular a aquellos que han resultado responsables de la práctica generalizada o sistemática de la tortura, a que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias como parte de un compromiso universal para la rehabilitación de las víctimas de la tortura.
